

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA DOCTORADO

Preámbulo

Esta Guía de Buenas Prácticas para la supervisión de la realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto en el *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, tiene como finalidad complementar las normas para la realización de la tesis doctoral en nuestra Universidad e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Las recomendaciones y compromisos contenidos van dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, a regular lo referente a posibles conflictos de intereses y a la tutela de los derechos del doctorando y de los doctores que asumen la responsabilidad de dirigir la tesis doctoral.

DERECHOS Y DEBERES DEL DOCTORANDO

Como norma general, el doctorando tendrá los derechos y deberes establecidos en el *Capítulo II del RD 1791/2010, del Estatuto del Estudiante*, así como los recogidos en los *Estatutos de la Universidad de Extremadura (UEX)* y en el resto de normativas vigentes.

El doctorando deberá recibir información detallada sobre sus responsabilidades y sus derechos durante el periodo de formación y elaboración de la tesis doctoral.

1.- DERECHOS

1.1.- La UEX, a través de las correspondientes Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, establecerá los criterios de admisión, en los términos previstos en la legislación vigente y en función de la adecuación del doctorando a cada Programa. Los criterios de admisión y los complementos formativos, en su caso, deberán recogerse en las Memorias Verificadas de cada Programa.

1.2.- Se garantizará que el doctorando cuente con un director, de acreditada experiencia investigadora, de acuerdo con el RD 99/2011, y, si procede, con un codirector, además de un tutor, que orientarán su proceso formativo y supervisarán la

realización de la tesis doctoral.

1.3 - El doctorando tendrá derecho al seguimiento periódico de su investigación, para lo que contará con un Documento de Compromiso de supervisión, en el que figurarán los derechos y deberes del propio doctorando, así como los del director y del tutor.

1.4.- Al doctorando se le facilitará una estrecha colaboración con el director, con el tutor y, en su caso, con el codirector, para alcanzar la elaboración y defensa de la tesis doctoral, así como para la solicitud de las Menciones establecidas y del Premio Extraordinario de Doctorado de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa vigente.

1.5.- El doctorando podrá presentar su tesis como compendio de publicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Doctorado.

1.6.- En el caso de doctorandos con necesidades educativas especiales, derivadas de algún tipo de discapacidad, la Unidad de Atención al Estudiante de la UEx emitirá un informe en el que evaluará la conveniencia de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

1.7.- Se promoverá la integración del doctorando en grupos y redes de investigación, favoreciendo su carrera investigadora y la movilidad nacional e internacional con otras universidades, centros de investigación y otros organismos análogos, públicos y privados, nacionales y extranjeros, para que el doctorando complemente y mejore su formación.

1.8.- Se facilitará la asistencia del doctorando a Congresos, Jornadas, Seminarios, etc., nacionales e internacionales, que puedan redundar en su mejor formación investigadora.

1.9.- El doctorando tendrá los derechos de propiedad intelectual e industrial que le correspondan por la legalidad vigente.

1.10.- La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Extremadura (EDUEX), y las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado establecerán las condiciones necesarias para promover la calidad y la excelencia investigadora, tanto en los Programas como en las propias tesis doctorales, para lo cual se apoyarán en el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).

1.11.- Las Comisiones Académicas velarán por el buen desarrollo de los distintos Programas y, en primera instancia, por la resolución de los conflictos que puedan surgir con el doctorando.

1.12.- Se respetará y amparará al doctorando en el ejercicio de los restantes derechos reconocidos por la legislación vigente en general.

2. DEBERES

2.1.- El doctorando deberá observar las normas y procedimientos que la Universidad establezca para la elaboración, tramitación y defensa de la tesis doctoral.

2.2.- El doctorando estará obligado a actuar conforme a los principios de ética científica y de responsabilidad social, de acuerdo con lo establecido en esta Guía y con lo que pudiera establecer la EDUEX.

2.3.- El doctorando deberá ser constante en su investigación, y responsable respecto del uso privativo o compartido de recursos humanos y materiales que sean puestos a su disposición por la Universidad o por otras instituciones públicas o privadas.

2.4.- El doctorando habrá de implicarse en sus estudios e investigaciones con la intensidad y dedicación necesarios, asistiendo a las convocatorias y reuniones indicadas por su director y, en su caso, codirector de tesis y por su tutor, realizando las actividades doctorales en los plazos indicados para ello. Asimismo, habrá de someterse a las evaluaciones periódicas anuales establecidas por las Comisiones Académicas.

2.5.- El doctorando deberá mantener un ritmo de trabajo adaptado al régimen a tiempo completo o a tiempo parcial en el que esté matriculado.

2.6.- El doctorando deberá respetar las funciones y competencias de su director de tesis, del codirector y del tutor.

2.7.- El doctorando deberá comprometerse al uso leal de la información, datos y muestras que le facilite el director de la tesis, el codirector y el tutor, respetando la autoría y propiedad intelectual. Deberá cumplir con las normas académicas sobre el uso de las palabras e ideas de otros autores, evitando el plagio, que se considerará una falta especialmente grave, asumiendo, en todo caso, cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la misma, tanto a nivel académico como judicial.

2.8.- El doctorando deberá comprometerse a guardar confidencialidad de todos los datos e informaciones que lo requieran o que el director de la tesis o cualquier otro miembro del equipo investigador le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo, se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información que se le proporcione con el fin exclusivo de realizar la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral y los investigadores de los proyectos en los que se integre.

Deberá seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

2.9.- En los casos en los que la investigación de la tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando como autor del trabajo de la tesis doctoral.

2.10.- Los proyectos que impliquen investigación con seres humanos, utilización de datos personales, muestras biológicas de origen humano, experimentación con animales y agentes biológicos o empleen organismos modificados genéticamente, deberán respetar las previsiones y límites establecidos en la legislación vigente y contar con la autorización expresa de la Comisión de Bioética y de la Comisión de Experimentación Animal, en su caso, de la UEx y Organismos autorizados.

2.11.- El doctorando tendrá el deber de acatar las normas éticas de las universidades, centros de investigación y de cualquier otro centro que puedan acogerle durante su periodo formativo y de elaboración de la tesis doctoral.

DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR Y CODIRECTORES DE LA TESIS

3. DERECHOS

3.1.- Los doctores que reúnan las condiciones requeridas por las normas vigentes, podrán asumir la dirección y codirección de las tesis doctorales.

3.2.- El director y codirector (es), en su caso, asumirán la dirección de las tesis doctorales bajo principios de ética científica y de responsabilidad social, pudiendo aceptar como máximo la dirección o codirección de cinco tesis simultáneas, atendiendo a los recursos humanos y materiales disponibles, a fin de garantizar una supervisión y seguimiento de calidad.

3.3.- La Universidad garantizará al director y codirector de tesis las condiciones necesarias para asumir su función con criterios de calidad y protegerá su actividad profesional frente a actitudes o hechos que puedan perjudicar su reputación y los resultados de su labor de dirección. Especialmente, se protegerá la labor realizada

ante cualquier pretensión de cambio de dirección no fundamentado o no consensuado por el propio director.

3.4.- La labor de dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

4. DEBERES

4.1.- La dirección y codirección de una tesis doctoral es una responsabilidad inherente a la condición de doctor y, como tal, debe ejercerse.

4.2.- El director y codirector (es) de la tesis deberán actuar salvaguardando los intereses académicos del doctorando y promoviendo su mejor formación. A tal fin, promoverá un plan de trabajo realista, adaptado al régimen de dedicación en el que el doctorando esté matriculado, para la presentación del plan de investigación de la tesis doctoral, su elaboración y defensa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa vigente.

4.3.- El director y codirector (es) se responsabilizarán de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del impacto y novedad de la tesis doctoral en el campo de su temática.

4.4.- El director y codirector (es) deberán participar en el control y en la evaluación de la actividad investigadora del doctorando y, en su caso, en los mecanismos de resolución de conflictos.

4.5.- El director y codirector (es) fomentarán y facilitarán, en lo posible, la movilidad nacional e internacional del doctorando y la realización de actividades complementarias en colaboración con las instituciones participantes en el Programa de Doctorado.

4.6.- El director y codirector (es) informarán al doctorando de las normas deontológicas que debe regir cualquier investigación, en especial en lo concerniente al plagio y a la apropiación indebida de ideas y trabajos publicados o inéditos.

5. DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR

5.1.- Todos los doctores de un Programa de Doctorado tendrán el derecho y el deber de actuar como tutores cuando se les requiera por la Comisión Académica del mismo.

5.2.- El tutor colaborará estrechamente con las Comisiones Académicas, con el doctorando, con el director de la tesis y, en su caso, con el codirector, para alcanzar la presentación y defensa de la tesis doctoral, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en la normativa. El director podrá ejercer también, simultáneamente, las funciones de tutor.

5.3.- El tutor será el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando.

5.4.- El tutor emitirá, firmará o avalará los preceptivos informes que le asignan las normativas vigentes, especialmente en lo relativo a las actividades doctorales de formación e investigación.

5.5.- La labor de tutoría será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

6. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

6.1.- La EDUEX divulgará esta Guía de Buenas Prácticas para conocimiento de la comunidad universitaria.

6.2.- La EDUEX incentivará la formación y el fomento de valores en buenas prácticas científicas durante la etapa de formación del personal investigador y en los procedimientos de defensa de la tesis doctoral, con el objetivo de conseguir el mayor grado de calidad en las enseñanzas de doctorado.

7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.- Los conflictos que pudieran surgir entre la Universidad, el doctorando, el director de tesis, el tutor y, en su caso, el codirector, durante el desarrollo del Programa de Doctorado y de la tesis doctoral, se resolverán conforme a los procedimientos legales vigentes.

En coherencia con el valor asumido por la UEx de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este documento hacen referencia a responsables académicos, alumnos o miembros de la comunidad universitaria (Profesor/a, Alumno/a, Director/a, Tutor/a, etc.) y se efectúan en género masculino, se entenderán hechas en forma genérica y/o indistintamente en género femenino cuando el sexo del titular así lo requiera.